



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA**

---

**PROCESO : SUCESION**  
**RADICACIÓN : 41001-31-10-001-2021-00225- 00**  
**DEMANDANTE : MARIA ELCY RODRIGUEZ**  
**CAUSANTE : ESTEFANIA RODRIGUEZ**

Neiva, Ocho (8) de Julio de dos mil veintiuno (2021).

Revisada la presente demanda de sucesión de la causante ESTEFANIA RODRIGUEZ, propuesta por la señora MARIA ELCY RODRIGUEZ, actuando por medio de apoderado judicial, para su posible admisión, observa el Despacho que:

1.- La parte actora se abstuvo de aportar la prueba que permita establecer que los convocados a ser parte del proceso son herederos de la extinta ESTEFANIA RODRIGUEZ, mediante las partidas del estado civil según lo previsto en el inciso segundo del Art. 85 del Código General del Proceso en armonía con el numeral 1 del Art. 492 Ibídem.

2.-Igualmente, la parte actora se abstuvo de manifestar si tenía conocimiento o no del correo electrónico de los herederos convocados según las voces del Decreto 806 de 2020.

Téngase al abogado inscrito Dr. JUAN DIEGO ORTIZ QUINTERO, para actuar dentro del presente proceso como apoderado de la parte demandante en los términos y fines del memorial poder arrimado con la demanda.

Por la falencias anteriormente descrita, se INADMITE la demanda, conforme al Artículo 90 del Código General del Proceso.

Con el fin que la parte actora subsanen la irregularidades aquí anotada, se concede el término de cinco (5) días, si vencido el término no es subsanada, le será rechazada.

**NOTIFIQUESE**

A rectangular box containing a handwritten signature in black ink on a light beige background. The signature is cursive and appears to read 'Dalia Andrea Otalora Guarnizo'.

**DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO**

Jueza



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA - HUILA

SECRETARÍA

NEIVA - HUILA 09 JULIO DE 2021

EL AUTO CON FECHA 08 JUNIO DE 2021, SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACION EN EL ESTADO No. 0106

RAMON FELIPE GARCÍA VÁSQUEZ  
SECRETARIO